



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN N° 02/2020  
A, 31 de agosto de 2020.**

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 01/2020 de 23/03/2020, emitida por la Autoridad Sumariante de la Agencia Estatal de Vivienda.

### CONSIDERANDO I

Que, debido a la emergencia sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, declaró CUARENTENA TOTAL, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, determinó continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602.

Que, el Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, amplió el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01/2020 de 23 de marzo de 2020, se determinó la suspensión de plazos administrativos por la norma procesal dentro de los procesos administrativos tramitados por la Autoridad Sumariante desde fecha 23 de marzo de 2020.

### CONSIDERANDO II

Que, el párrafo II del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, establece que: "E/





*Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".*

Que, en amparo del artículo 95 de la Ley N° 439 de Código Procesal Civil de 19 de noviembre de 2013, Código Procesal Civil, señala (Impedimento por Justa Causa) "**I.** A la o el impedido por justa causa, no le corre plazo ni le depara perjuicio, desde el momento en que nace el impedimento y hasta su cese. **II.** Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o caso fortuito insuperable para la parte, que se encuentre en la imposibilidad de realizar el acto por sí o por mandataria o mandatario", se pronunció Resolución Administrativa N° 01/2020 de 23 de marzo de 2020, suspendiendo plazos previstos en la norma administrativa dentro de los procesos administrativos tramitados por la Autoridad Sumariante desde 23 de marzo de 2020.

Que, el párrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020 dispone "A partir del 1 de septiembre de 2020, se inicia la fase de post confinamiento, estableciendo para ello medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19)".

Que, habiendo establecido mediante el Gobierno Central la transición de la cuarentena a post confinamiento y estableciendo medidas post confinamiento.

#### **POR TANTO:**

La Autoridad Sumariante, designada mediante Resolución Administrativa N° 22/2020 de 12 de marzo de 2020, en uso de las atribuciones establecidas por el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo 23318 - A, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 y N° 29820.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.** - REANUDAR los plazos conforme norma administrativa dentro de los procesos administrativos sumarios tramitados por la Autoridad Sumariante a partir del 1 de septiembre de 2020, debiendo publicarse la respectiva resolución en la página web de la Agencia Estatal de Vivienda.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

Mra. María Sonia Nina Huanca  
AUTORIDAD SUMARIANTE  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA